



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVAROAGON
ALCALDE
2012 - 2015

ACUERDO No. 024
(26 DE AGOSTO DE 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA AL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE JUNIO 2 DE 2010, Y SE AJUSTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1127 DE ABRIL DE 2013 Y LA RESOLUCION 3111 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013”

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Siete (07) de Septiembre del año dos mil quince (2015), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal Encargo, para sanción.

El Secretario del Interior Encargado,

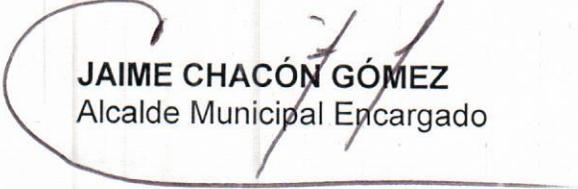

IVAN MAURICIO VILLAMIL GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 024 del 26 de Agosto de 2015**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Siete (07) de Septiembre del año dos mil quince (2015).


JAIME CHACÓN GÓMEZ
Alcalde Municipal Encargado

Calle 12 No. 9-51 Tel. 724 3400 - 724 2179 Telefax: 724 5655
San Gil - Santander



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto 2015	Página 1 de 4

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 024

(26 AGO 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA AL ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JUNIO 02 DE 2010, Y SE AJUSTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1127 DE ABRIL DE 2013 Y LA RESOLUCION 3111 DE 16 DE AGOSTO DE 2013”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Qué el Acuerdo N°048 de Noviembre 27 de 1997 creo y reglamento el fondo local de Salud del municipio de San Gil, Santander, posteriormente modificado por el Acuerdo 056 del 24 de agosto de 1998.
2. Que el acuerdo 056 de Agosto de 1998 fue modificado por el Acuerdo Municipal N° 006 de Junio 02 de 2010, ajustándose a los lineamientos de las Leyes 715 de 2011, 1122 de 2007, resolución 3042 de 2007, resolución 4204 de 2005 y demás disposiciones del Ministerio de Protección Social.
3. Que el acuerdo Municipal N° 006 de Junio 02 de 2010 en su artículo 4°, reglamentó lo correspondiente a la estructura del fondo local de salud, estableciendo las subcuentas que conformaría la estructura del mismo, dentro de las cuales se encuentra la “Subcuenta del Régimen Subsidiado en salud” y que el manejo de los recursos se haría a través de una cuenta maestra.
4. Que el acuerdo Municipal N° 006 de Junio 02 de 2010 en su artículo N°12, reglamentó lo correspondiente a los gastos de la precitada subcuenta.
5. Que el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, contempló algunos usos adicionales por parte de las entidades territoriales respecto de los saldos de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, por lo cual, se hace necesario actualizar las reglas de operación de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, respecto de los usos de sus recursos y, consecuentemente, de sus beneficiarios.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto 2015	Página 2 de 4

6. Que la resolución 1127 de Abril 16 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución 3042 de 2007, modificada por las Resoluciones 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010 y 353 de 2011, la cuales reglamentaban la organización de los fondos de salud de las entidades territoriales, así como la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de dichos fondos.

7. Que la Resolución 1127 de Abril 16 2013 en su artículo 1°, modifica el artículo 11 de la Resolución 3042 de 2007, en lo relación con los Gastos de la Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.

8. Que la Resolución 1127 de Abril 16 2013 en su artículo 2°, Modifica el artículo 18 de la Resolución 3042 de 2007, modificado por las Resoluciones 991 de 2009, 1805 y 2421 de 2010 y 353 de 2011, en lo relacionado con Reglas de operación de la cuenta maestra de la Subcuenta del Régimen Subsidiado.

9. Que la resolución 3111 de Agosto 16 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, modifíco la resolución 3042 de 2007, modificada por las Resoluciones 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010 y 353 de 2011, la cuales reglamentaban la organización de los fondos de salud de las entidades territoriales, así como la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de dichos fondos.

10. Que la resolución 3111 de Agosto 16 de 2013 en sus artículo 1, Modifica el artículo 18 de la Resolución 3042 de 2007, modificado por las Resoluciones 991 de 2009, 1805 y 2421 de 2010 y 353 de 2011, en lo relacionado con Reglas de operación de la cuenta maestra de la Subcuenta del Régimen Subsidiado.

11. Que se hace necesario modificar el Acuerdo Municipal N° 006 de Junio 02 de 2010 en sus artículo 12 correspondiente a los Gastos de la Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.

12. Que se hace necesario adicionar un artículo al Acuerdo Municipal No 006 Junio 02 de 2010 que defina las Reglas de operación de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado, respetivamente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 12 del N° 006 de Junio 02 de 2010, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 12. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD. Son gastos de esta Subcuenta:

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
 Telefax: 7245077 - concejo@sangil.gov.co
www.concejosangil.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto 2015	Página 3 de 4

1. La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPCS), para garantizar el aseguramiento a la población pobre asegurada a través del Régimen Subsidiado, con las Entidades Promotoras de Salud de dicho régimen. Siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.
2. El 0.4% de los recursos destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en el Municipio, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA. Siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.
3. Hasta el 0.4% de los recursos del Régimen Subsidiado, destinados a los servicios de auditoría y/o interventoría de dicho régimen.
4. El pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del valor correspondiente a los servicios prestados a la población pobre no asegurada del municipio, distrito y/o departamento.
5. El pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del valor correspondiente a los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios a cargo del departamento o distrito.
6. En la financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio y alto, en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011.
7. En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios”.

Parágrafo 1. Autorícese al Alcalde para realizar los ajustes al presupuesto general de la actual vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese: “REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Los pagos que se efectúen desde la cuenta maestra del Régimen Subsidiado de Salud deberán cumplir las siguientes reglas:

1. Registro del nombre o razón social de los beneficiarios de la cuenta maestra.
2. Registro del tipo y número de las cuentas de los beneficiarios.
3. Pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario.

Sólo podrán ser beneficiarios de la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado: las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPS-S); las Entidades que efectúen la interventoría y/o auditoría del Régimen Subsidiado; la Superintendencia

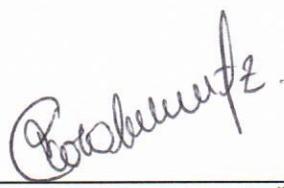
	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto 2015	Página 4 de 4

Nacional de Salud; los Prestadores de Servicios de Salud en el marco de lo establecido en los artículos 29 y 31 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; la cuenta del Municipio de San Gil o las cuentas de las entidades financieras a través de las cuales se cumplan las obligaciones tributarias con recursos que deban ser objeto de retención a los beneficiarios de esta cuenta; el Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), para efectos de los reintegros a que haya lugar en cumplimiento del Decreto 2240 de 2010, los departamentos y distritos para efectos de los giros de los recursos de saldos de liquidación de los contratos del Régimen Subsidiado, destinados a cubrir las prestaciones en salud no cubiertas con subsidios a la demanda de que trata la Ley 1393 de 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; y las personas naturales o jurídicas que sean contratadas por el municipio de San Gil para el mejoramiento de la infraestructura y la dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° De la ley 1608 de 2013 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación.

Dado en San Gil, el 26 AGO 2015


 JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO
 Presidente Concejo Municipal 2015


 DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA
 Secretaria Concejo Municipal



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

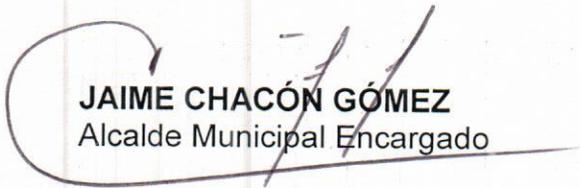
ALVAROAGON
ALCALDE
2012 - 2015

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 024 (Agosto 26 de 2015), "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA AL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE JUNIO 2 DE 2010, Y SE AJUSTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1127 DE ABRIL DE 2013 Y LA RESOLUCION 3111 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 7:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día Ocho (08) de Septiembre del año dos mil quince (2015), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Nueve (09) días del mes de Septiembre del año 2015.


JAIME CHACÓN GÓMEZ
Alcalde Municipal Encargado